

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Popayán Cauca, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 684

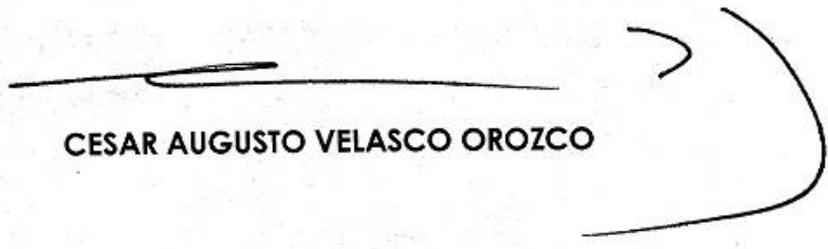
ESTAR a lo resuelto por el Tribunal Superior de Popayán en su providencia del 30 de septiembre de 2020, mediante la cual CONFIRMO la sentencia de primera instancia dictada por este Juzgado el 23 de mayo de 2019 y absolvió a la parte demandada de todas las pretensiones de la demanda; y condenó en costas a la parte demandante.

INCLUIR en la liquidación de costas la suma de \$414.058 en que se estiman las agencias en derecho en primera instancia, valor que en su totalidad pagará la parte demandante a cada una de las partes demandadas UTEN COLOMBIA, UTEN NACIONAL y CEO.

INCLUIR en la liquidación de costas la suma de \$877.803 en que se estiman las agencias en derecho en segunda instancia, valor que en su totalidad pagará la parte demandante a las partes demandadas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

LIQUIDACION DE COSTAS:

Gastos Procesales: \$ 0,00

A favor de los **demandados:**

Agencias en derecho

De primera instancia:

A favor de UTEN POPAYAN: \$414.058 \$ 414.058

A favor de UTEN NACIONAL: \$414.058 \$ 828.116

A favor de CEO: \$414.058 \$1.242.174

Agencias en derecho

De segunda instancia: \$877.803 \$2.119.977

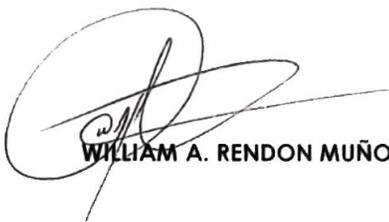
SUBTOTAL: \$2.119.977

TOTAL: \$2.119.977

SON: DOS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$2.119.977) M/CTE.

21 de julio de 2021.

El Secretario,


WILLIAM A. RENDON MUÑOZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Popayán Cauca, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

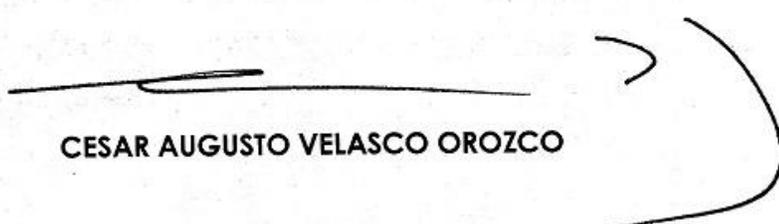
AUTO INTERLOCUTORIO No. 685

Por ajustarse a derecho y de conformidad con el artículo 366 del CGP el Juzgado imparte su aprobación a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia ARCHIVAR el presente proceso previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO